

ORDENANZA N° 225/96

REFERENTE A: “APROBACION DE CONVENIO OPERATORIA TITULARIZACION DE HIPOTECAS, PARA MUNICIPIOS DE PEQUEÑAS LOCALIDADES”.

VISTO:

La necesidad de vivienda propia existente en nuestra Ciudad de Roldán, y

CONSIDERANDO:

Que permanentemente se reciben pedidos de vivienda.-

Que la Municipalidad de Roldán interpretando las voluntades de numerosas familias tendientes al logro de la vivienda propia con carácter inmediato y posibilidades de pago mediante créditos accesibles a sus posibilidades económicas; ha celebrado un acta Compromiso con el Banco Hipotecario Nacional.-

Que el compromiso se encuadra dentro de la Operatoria “Titularización de Hipotecas para Municipios de Pequeñas Localidades” regulada por la Ley Nacional 24.143, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 540/93 y normas del Banco Hipotecario Nacional.-

Que la Municipalidad de Roldán dispone de un inmueble adecuado para el cumplimiento del objeto propuesto, individualizado como lote “1” de la manzana “2” del radio urbano, ubicado en las calles Almirante Brown y Libertad.-

Que sin perjuicios de aportar otras cuestiones administrativas que en el futuro fuera menester, se procede se procede con la sanción de la presente Ordenanza.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Aprobar la participación de la Municipalidad de Roldán en el marco de la Operatoria “Titularización de Hipotecas para Municipios de Pequeñas Localidades con una Población de Menos de 50.000 Habitantes”, implementada por el Banco Hipotecario Nacional en relación al emprendimiento constructivo oportunamente registrado y que comprende la ejecución de 10 unidades de vivienda, en lote “1” de la manzana “2” del radio urbano, ubicado en las calles Almirante Brown y Libertad, ratificando en todas sus partes el Acto de Compromiso suscripto por el Sr. Intendente Municipal con la citada entidad Financiera, en fecha 30 de Abril de 1.996.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tomar la financiación prevista en la denominada “Línea Especial de Financiación para Emprendimientos Constructivos” de la precitada Operatoria, que al efecto acuerde el Banco Hipotecario Nacional con destino a la ejecución del emprendimiento constructivo, hasta la suma de Dólares Estadounidenses

ciento veinticinco mil (U\$S 125.000) y a formalizar el respectivo convenio de financiación con garantía hipotecaria en primer grado de privilegio a favor de dicho Banco.

Artículo 3°: Comprometer en garantía de las obligaciones que se asumen en el marco de la preindicada línea crediticia, los fondos provenientes de la Provincia de Santa Fe, destinados al municipio, facultando al Banco Hipotecario Nacional a efectuar el débito automático sobre dichos fondos para el supuesto de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones pertinentes.-

Artículo 4°: Notificar por medio fehaciente lo precedentemente resuelto al Banco Hipotecario Nacional y a la Provincia de Santa Fe.-

Artículo 5°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

ROLDAN, 13 de Junio de 1.996.-